

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1029-1PO2-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 21 y 26 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	
2 Tema de la Iniciativa.	Función Pública.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Salvador Alcántar Ortega e integrantes del Grupo Parlamentario el PAN.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Gobernación y Población.	

II.- SINOPSIS

Incorporar como requisito para ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera el contar con estudios afines a la ciencia, técnica o arte correspondiente a la función o plaza a ocupa y acreditar los exámenes en que se demuestren los conocimientos respecto de la administración pública federal, así como del puesto al que están compitiendo. Establecer que, se realizarán procesos de selección en que existan las mismas condiciones y el mismo número de aspirantes y designaciones tanto para mujeres como para hombres.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- > Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 21, ASÍ COMO UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
	ÚNICO . Se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 21, así como un párrafo al artículo 26 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:	
Artículo 21	Artículo 21. El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:	
I. a V	I. a V	
No tiene correlativo	VI. Deberá de tener estudios afines a la ciencia, técnica o arte correspondiente a la función o plaza a ocupar, y VII. Los aspirantes a un puesto para el servicio	
	público de carrera deberán de acreditar los exámenes en que se demuestren los conocimientos respecto de la administración	



	pública federal, así como del puesto al que están compitiendo.
Artículo 26 No tiene correlativo	Artículo 26. Cuando se trate de cubrir plazas vacantes distintas al primer nivel de ingreso, los Comités deberán emitir convocatoria pública abierta. Para la selección, además de los requisitos generales y perfiles de los cargos correspondientes, deberán considerarse la trayectoria, experiencia y los resultados de las evaluaciones de los servidores públicos de carrera. Se realizarán procesos de selección en que existan las mismas condiciones y el mismo número de aspirantes y designaciones tanto para mujeres como para hombres.
	TRANSITORIO
	ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho